



**Procuraduría Federal del Consumidor**  
**Subprocuraduría de Servicios**  
**Dirección General de Contratos de Adhesión,**  
**Registros y Autofinanciamiento**

**Oficio N° 10848370**  
**Expediente: PFC.B.E.7/001375-2025**  
**Asunto: Aprobación de registro**  
Ciudad de México a 10 de marzo de 2025

**DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS ANDRADE PEDREGAL, S.A. DE C.V.**  
**RFC: AIN140211U55**

**CALLE LAS GRANJAS NO. 415 LOCALES 1 Y 1 A, COLONIA JARDIN AZPEITIA, C.P. 02530, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.**

Visto el modelo de **contrato de adhesión PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS** presentado por **DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS ANDRADE PEDREGAL, S.A. DE C.V.**, y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **10 de marzo de 2025**, bajo el número **1304-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el Mtro. **JORGE LUIS ROMERO OLMOS, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud en lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

GEGA

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**  
**DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS ANDRADE PEDREGAL, S.A. DE C.V.**  
**R.F.C. AIN140211U55**

Logo del distribuidor	CALLE LAS GRANJAS, NÚMERO 415, LOCALES 1 Y 1 A, COLONIA JARDIN AZPEITIA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02530, CIUDAD DE MÉXICO. SIEM: Tel (s): E-mail: Horario de atención:
-----------------------	--

<b>NOMBRE o RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL CONSUMIDOR</b>				<b>ORDEN DE SERVICIO</b>
R.F.C.				<b>TORRE No.</b>

Fecha de recepción del Vehículo	Hora de recepción	Fecha de entrega del vehículo	Hora de entrega del vehículo	Nombre y firma del asesor

RECEPCIÓN DE LA UNIDAD				
MARCA	Sub marca	Tipo o versión	Color	Año-modelo
Número de serie	Número de motor	KM RECORRIDOS	Placas de circulación	El servicio se presta en el domicilio del consumidor SI ( ) NO ( ). Costo \$ _____ M.N.

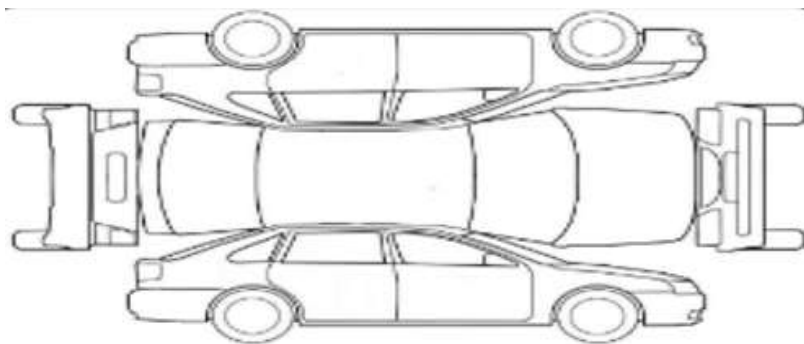
DIAGNÓSTICO Y POSIBLES CONSECUENCIAS			
<p>Para elaborar el diagnóstico del vehículo, autorizo en forma expresa a desarmar las partes indispensables del mismo y sus componentes, a efecto de obtener un diagnóstico adecuado de él, en el entendido de que el vehículo se me devolverá en las mismas condiciones en que fuera entregado, excepto en caso de que como consecuencia de la revisión y diagnóstico resulte imposible o ineficaz para su funcionamiento así entregarlo, por causa no imputable al proveedor, lo cual si ( ) no ( ) acepto. En todo caso me obligo a pagar el importe del diagnóstico y los trabajos necesarios para realizarlo, en caso de no autorizar la reparación en términos del contrato y acepto que el diagnostico se realice en un plazo de 02 días hábiles posteriores a la recepción del vehículo automotor.</p>			
Nombre y Firma de quien elabora el diagnóstico	Fecha de elaboración del diagnóstico	Nombre y Firma del Consumidor aceptando diagnóstico	Fecha Aceptación

PRESUPUESTO					
<p>Este presupuesto tiene una vigencia de 3 (tres) días hábiles. Si después del diagnóstico y presupuesto, durante la reparación los precios de refacciones sufriesen algún cambio debido a fluctuaciones cambiarias, antes de hacer el trabajo se recabará autorización del consumidor. El pago deberá ser efectuado en efectivo o mediante tarjeta de crédito o débito bancaria, a la entrega de la unidad. En caso de que el presupuesto no sea aceptado por el consumidor, éste pagará exclusivamente el costo de \$ _____ M.N., por la revisión y/o diagnóstico.</p>					

CANTIDAD	MANO DE OBRA	REFACCIONES Y OTROS MATERIALES	SUB-TOTAL	I.V.A.	PRECIO TOTAL
DESCRIPCION DEL					
SERVICIO:			\$ M.N.	\$ M.N.	\$ M.N.
SUMINISTRA PARTES, REFACCIONES O MATERIALES EL CONSUMIDOR SI ( ) NO ( )					

Todas las reparaciones se efectúan exclusivamente con refacciones nuevas.  NO nos hacemos responsables por objetos olvidados, salvo que estos hayan sido notificados y resguardados al momento de la recepción del vehículo	<b>ORDEN DE REPARACION</b>

**INVENTARIO**



\_\_\_\_\_  
 Fecha y firma del  
 Consumidor  
 Presupuesto e  
 inventario

SI	No	Exteriores	Si	No	Interiores	Si	No	Accesorios	Si	No	Componentes Mecánicos
		Unidad de Luces			Instrumentos de tablero			Gato			Tapón de aceite
		¼ Luces			Mecanismo de limpiadores			Maneral de gato			Tapón de radiador
		Antena			Flasher			Llave de ruedas			Varilla de aceite
		Espejo Lateral			Calefacción			Estuche de herramientas			Filtro de aire
		Cristales			Limpiadores			Triangulo de seguridad			Batería (MCA)
		Emblema			Radio/Tipo			Llanta de refacción			Componentes de Motor
		Llantas (4)			Botones de radio			Bip o llave de alarma			Visibles
		Tapones de ruedas (4)			Encendedor			Documentos			
		Molduras completas			Espejo retrovisor			Póliza y manual			
		Tapón de Gasolina			Ceniceros			Porta-documentos			
		Carrocería con golpes			Cinturones			Permiso provisional			
		Bocinas de claxon			Reclinable			Certificado de verificación			
		Seguro de Rueda			Alfombra			Tarjeta de circulación			
		Limpiadores de (PLUMAS)			Botones de interiores			Póliza de Seguro			
Calcomanías: _____					Máquinas de interiores						
Pintura: _____ Tapetes: _____ Vestiduras: _____					Extintor						

Descripción de objetos dejados a resguardo: _____ _____	Se entregan las partes o refacciones reemplazadas al consumidor: Si ( ) No ( )	NOTA: Para pagos se acepta Efectivo, Tarjetas de crédito. No aceptamos Cheques.	Aclaraciones y Quejas favor de dirigirse a la Gerencia de Servicio con: _____ A los teléfonos arriba indicados con horario de las 9:00 a las 18:00 horas.	Los datos de facturación para su unidad deben ser verificados al momento de la recepción del vehículo con el asesor, una vez facturado no se realizan cambios o cancelación de las mismas.	HORARIO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE UNIDADES DE VEHÍCULOS: LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS, SÁBADOS DE 09:00 A 14:00 HORAS. CAJA LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS, SÁBADOS 09:00 A 14:00
---	---	---	---	--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS ANDRADE PEDREGAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERA COMO "EL PROVEEDOR" Y POR LA OTRA PARTE COMO "EL CONSUMIDOR" CUYO(S) NOMBRE(S) Y DATOS CONSTAN EN LA ORDEN DE SERVICIO DEL CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL PROVEEDOR":

a) Ser una persona legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con el testimonio de la escritura pública número 156,680 de fecha 11 de febrero del año 2014, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Godinez Viera, Notario Público número 42, del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Mexico, bajo el número de folio mercantil 2597\*4 de fecha 04 de abril del año 2014.

La (el) C. \_\_\_\_\_ en su carácter de representante legal, en este acto interviene con las facultades que se le confieren en el testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del (la) Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_, de la entidad o Ciudad de \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la entidad o Ciudad de \_\_\_\_\_, bajo el número de folio \_\_\_\_\_ y que, dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma de este contrato.

b) Dentro de su objeto social, se encuentra prevista la de servicios de reparación y mantenimiento de automoviles, manifiesta que cuenta con los recursos humanos, materiales financieros adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente contrato.

c) Su domicilio se encuentra ubicado en Calle Las Granjas, Numero 415, Locales 1 y 1 A, Colonia Jardín Azpeitia, Código Postal 02530, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: AIN140211U55.

d) Cuenta con la infraestructura, los elementos propios, los recursos técnicos y suficientes para cumplir con sus obligaciones conforme a lo establecido en el presente contrato.

e) Cumple con las licencias, permisos, avisos, certificados y autorizaciones previstas en las disposiciones legales y normas vigentes que corresponden.

f) Para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación señala los teléfonos, correo electrónico y horarios señalados en la orden de servicio del presente contrato.

II. Declara "EL CONSUMIDOR"

a) Llamarse como ha quedado plasmado en la orden de servicio de este contrato, señalar como domicilio convencional y su R.F.C. para todos los efectos legales el señalado en la orden de servicio de este contrato.

b) Es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para celebrar este contrato.

LAS PARTES de común acuerdo manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato cuya naturaleza jurídica es la Reparación y/o mantenimiento de vehículo(s), sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS:

1. En virtud de este contrato, "EL PROVEEDOR" presta el servicio de reparación y/o mantenimiento al "CONSUMIDOR", al vehículo cuyas características se detallan en la orden de servicio de este contrato.

“EL PROVEEDOR” no condiciona a “EL CONSUMIDOR” la prestación de servicios de reparación y/o mantenimiento de vehículo(s) para la adquisición o renta de otros productos o servicios en este establecimiento.

En caso de que “EL PROVEEDOR” preste el servicio a domicilio, éste se sujetara a las condiciones que se establezcan en el momento de aceptar el presupuesto teniendo este un costo de \$ \_\_\_\_\_ M.N., asimismo el personal que acuda deberá identificarse plenamente ante “EL CONSUMIDOR”, mediante el documento que así lo acredite.

“EL CONSUMIDOR” acepta en forma expresa que el servicio a domicilio se realizará en los horarios establecidos en la orden de servicio del presente contrato; así como las observaciones de seguridad respecto a las condiciones del lugar donde se realizará el servicio, quedando a criterio del “PROVEEDOR” de abstenerse a realizarlo cuando resultaren inseguras para su personal o para el propio “CONSUMIDOR” por lo que este podrá optar por cancelar el servicio pagando el costo de la revisión a domicilio o en su caso aceptando la reparación de la unidad en el taller del “PROVEEDOR” en los términos pactados en el presente instrumento.

2. “EL CONSUMIDOR” expresa ser dueño del vehículo y/o estar facultado para autorizar la reparación y/o mantenimiento de este, por lo que acepta las condiciones y términos bajo los cuales se realizará la prestación del servicio descrito en el presente contrato. Asimismo, es sabedor de las posibles consecuencias que puede sufrir el vehículo con motivo de su reparación y/o mantenimiento y se responsabiliza de las mismas.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner a la vista de “EL CONSUMIDOR” los precios de los servicios, mano de obra, partes y/o refacciones a emplear, “EL CONSUMIDOR” acepta haber tenido a la vista los precios de los servicios, mano de obra, partes y/o refacciones a emplear en las operaciones a efectuar por parte de “EL PROVEEDOR”.

“EL CONSUMIDOR” cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelar la operación sin responsabilidad y penalización alguna de su parte, en cuyo caso “EL PROVEEDOR” se obliga a reintegrar todas las cantidades que “EL CONSUMIDOR” le haya entregado, en un plazo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la solicitud de cancelación. La cancelación aplica siempre y cuando “EL PROVEEDOR” no haya iniciado el Servicio objeto del presente Contrato.

Las cancelaciones deberán solicitarse por escrito en el domicilio señalado en el presente Contrato o bien, por correo registrado o certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío.

En el supuesto de que “EL CONSUMIDOR” se desista del servicio de reparación y/o mantenimiento, una vez diagnosticado y presupuestado el vehículo automotor pagará en el lugar del precio contratado el importe de los trabajos realizados, las partes, refacciones u otros materiales utilizados hasta el retiro del vehículo, obligándose “EL PROVEEDOR” a devolver el vehículo automotor en las condiciones generales en las que fue entregado, si ello es posible técnicamente.

A efecto de realizar la operación del vehículo automotor “EL PROVEEDOR” llevará a cabo un diagnóstico y/o revisión, antes de efectuar las reparaciones, donde le informara a “EL CONSUMIDOR” las características y consecuencias del diagnóstico, el cual emitirá dentro de los 02 días hábiles posteriores a la recepción del vehículo automotor, emitiendo el presupuesto en el que constará el precio total de las operaciones por los servicios contratados, mano de obra, partes, materiales y tiempo de la reparación, formando parte integrante del presente contrato. Dicho presupuesto tendrá una vigencia de tres días contados a partir de su fecha de emisión.

El precio de la revisión y/o diagnostico será de \$ \_\_\_\_\_ M. N.

En caso de aceptarse el presupuesto, no se cobrará cantidad alguna por el diagnóstico y/o la revisión. Una vez, aceptado el presupuesto por “EL CONSUMIDOR”, “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar todas las reparaciones especificadas en dicho presupuesto.

3. “EL CONSUMIDOR” se obliga a pagar como contraprestación un precio cierto y determinado por concepto de la prestación del servicio de reparación y/o mantenimiento y será cubierto en las instalaciones de “EL PROVEEDOR” y en moneda nacional en la forma y términos expresados en este contrato, incluyendo en su caso, las partes y/o refacciones.

“EL CONSUMIDOR” podrá realizar el pago de los servicios en moneda extranjera que acepte “EL PROVEEDOR”, al tipo de cambio que rija en ese momento.

“EL PROVEEDOR” pondrá a disposición de “EL CONSUMIDOR” los precios de los servicios, mano de obra, refacciones y materiales a usar en las reparaciones ofrecidas. Asimismo, previo a la realización del servicio “EL PROVEEDOR” presentará a “EL CONSUMIDOR” el presupuesto. Una vez aprobado el presupuesto por “EL CONSUMIDOR”, “EL PROVEEDOR” procederá a efectuar el servicio solicitado. Los

incrementos que resulten durante la reparación por costos no previsibles deberán ser autorizados por "EL CONSUMIDOR", en forma escrita, siempre y cuando éstos excedan al 20% del presupuesto. Si el incremento citado es inferior lo podrán autorizar telefónicamente. El tiempo, que, en su caso, transcurra para requisitar esta condición se modificará la fecha de entrega, en la misma proporción.

El importe señalado en el Presupuesto, contempla todas las cantidades y conceptos referentes al objeto del presente Contrato; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente Contrato, por lo que cualquier otro costo no previsto en el presente Contrato, deberá ser autorizado de manera escrita por "EL CONSUMIDOR".

Asimismo, todas las quejas y sugerencias serán atendidas en el domicilio del \_\_\_\_\_, teléfonos \_\_\_\_\_ y horarios de atención \_\_\_\_\_.

"EL PROVEEDOR" atenderá la queja de "EL CONSUMIDOR" en un plazo no mayor a tres días naturales, para lo cual será necesario que proporcione el número de orden de servicio, los trabajos realizados, el nombre del asesor que lo atendió y las causas que originan la inconformidad.

4. Las reparaciones a que se refiere este contrato están garantizadas por el término de 90 días naturales contados a partir de la fecha de entrega del vehículo ya reparado en mano de obra y en las refacciones, piezas y accesorios "EL PROVEEDOR" transmitirá la otorgada por el fabricante, siempre y cuando no se haya efectuado una reparación por un tercero, por un mal uso, negligencia o descuido. Si el vehículo es intervenido por un tercero, "EL PROVEEDOR" no será responsable y la garantía quedará sin efecto. Las reclamaciones por garantía se harán en el establecimiento de "EL PROVEEDOR", para lo cual "EL CONSUMIDOR", deberá presentar su vehículo en dicho establecimiento. Las reparaciones efectuadas por "EL PROVEEDOR" en cumplimiento a la garantía del servicio, serán sin cargo alguno para "EL CONSUMIDOR", salvo aquellos trabajos que no deriven de las reparaciones aceptadas en el presupuesto. No se computará dentro del plazo de garantía, el tiempo que dure la reparación y/o mantenimiento del vehículo para el cumplimiento de la misma.

Los gastos en que incurra "EL CONSUMIDOR" para hacer válida la garantía en un domicilio diverso al de "EL PROVEEDOR", deberán ser cubiertos por este último; en el entendido que el proveedor podrá negarse a lo anterior si la solicitud es extemporánea, cuando el vehículo haya sido usado en condiciones distintas a las recomendadas o propias de su naturaleza o destino o bien, si ha sufrido un deterioro esencial, irreparable y grave por causas imputables al "CONSUMIDOR".

Toda reclamación dentro del término de garantía debe ser reportada por vía telefónica y autorizada previamente por "EL PROVEEDOR", de forma inmediata a que "EL CONSUMIDOR" tenga conocimiento de la falla o deficiencia.

Una vez autorizada, "EL CONSUMIDOR" pondrá el vehículo automotor a disposición de "EL PROVEEDOR" en el domicilio de este último en el horario normal de labores de la empresa, siempre y cuando el vehículo automotor se encuentre en condiciones de funcionamiento y dentro de la localidad de "EL PROVEEDOR".

En caso de que el vehículo automotor no se encuentre en condiciones de funcionamiento, pero, dentro de la localidad de "EL PROVEEDOR", éste proporcionará los medios de traslado o de no ser posible esto, "EL PROVEEDOR" reintegrará los gastos de traslado hasta el domicilio de "EL PROVEEDOR" más cercano, el cual realizará un diagnóstico de la falla o deficiencia objeto de la reclamación.

En todos los supuestos, si procede la reclamación en garantía, "EL PROVEEDOR" cubrirá el costo respectivo, si no procede la reclamación "EL CONSUMIDOR" cubrirá los costos y gastos originados a partir de dicha reclamación.

Si no se indica previamente que es una reparación en garantía, todos los servicios y gastos serán con cargo y por cuenta de "EL CONSUMIDOR".

5. "EL PROVEEDOR" será el responsable por las descomposturas, daños o pérdidas parciales o totales imputables a él, o su personal, que sufra el vehículo, el equipo y aditamentos que "EL CONSUMIDOR" haya notificado al momento de la recepción mientras el vehículo se encuentre bajo su resguardo para llevar a cabo la prestación del servicio de reparación y/o mantenimiento, o como consecuencia de la misma, o bien, en el cumplimiento de la garantía, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" responderá conforme lo establecido en la póliza de seguro No. \_\_\_\_\_ De la Compañía \_\_\_\_\_.

"EL CONSUMIDOR" autorizara el uso de vehículo automotor en zonas aledañas con un radio de 5 Km., al área del establecimiento a efecto de pruebas o verificación de las reparaciones a efectuar o efectuadas. "EL PROVEEDOR" no podrá utilizar el vehículo automotor para su uso personal, fines propios o de terceros.

“EL CONSUMIDOR” libera al “PROVEEDOR” de cualquier responsabilidad que hubiese surgido o pudiese surgir con relación al origen, propiedad, posesión o cualquier otro derecho inherente al vehículo automotor o partes componentes del mismo.

“EL PROVEEDOR” se hace responsable por los daños causados al vehículo automotor de “EL CONSUMIDOR”, como consecuencia de los recorridos de prueba por parte del personal de “EL PROVEEDOR”.

El riesgo en un recorrido de prueba es por cuenta de “EL CONSUMIDOR”, cuando el mismo solicite que será él o un representante suyo quien guíe el vehículo automotor.

“EL PROVEEDOR” será responsable ante “EL CONSUMIDOR” por el incumplimiento de los servicios contratados aun cuando subcontrate con un tercero, dicha prestación.

6. “EL PROVEEDOR” hará entrega de la refacciones, partes o piezas sustituidas en la reparación o servicio del vehículo automotor al momento de entrega de éste, salvo en los siguientes casos: a) cuando “EL CONSUMIDOR” exprese lo contrario; b) las partes, refacciones o piezas sean cambiadas en uso de garantía; c) se trate de residuos considerados peligrosos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

En caso de que “EL CONSUMIDOR” se niegue a recibir las refacciones y partes, estas pasarán a ser propiedad de “EL PROVEEDOR”, quién podrá desecharlas o disponer libremente de ellas.

“EL CONSUMIDOR” tendrá la opción de suministrar las partes o refacciones necesarias para la reparación o mantenimiento del vehículo automotor, estando en el entendido que “EL PROVEEDOR” no es responsable por la garantía de dichas piezas.

7. Se establece como pena convencional por el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones contraídas en el presente Contrato, el 10% (diez por ciento) del precio total de la Prestación del Servicio de reparación o mantenimiento del vehículo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la prestación del Servicio no sea prestado conforme a lo establecido en el presente Contrato, sin perjuicio del derecho que tienen LAS PARTES de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

Son Causas para rescindir el contrato:

- a) “EL PROVEEDOR” incumpla en la fecha y lugar de entrega del vehículo por causas imputables a él
- b) “EL CONSUMIDOR” no haga pago de la prestación de servicios.
- c) “EL PROVEEDOR” No utilice las refacciones adecuadas a la reparación.
- d) “EL PROVEEDOR” No realice las reparaciones señaladas en la orden de servicio.
- e) “EL CONSUMIDOR” deje el vehículo en las instalaciones del “EL PROVEEDOR” por más de 48 horas después de la fecha señalada para la entrega.

8. “EL CONSUMIDOR” se obliga a hacer el pago, recoger su unidad, así como las refacciones que fueron remplazadas en la reparación dentro del horario establecido por “EL PROVEEDOR”, en un término mínimo de 48 horas, contados a partir del día y hora fijados para su entrega o bien de que se haya hecho el presupuesto y éste no hubiere sido autorizado. Si dentro del plazo de entrega el vehículo automotor no circulará por restricción del programa "hoy no circula" el plazo de entrega se ampliará 24 horas hábiles. En caso contrario “EL CONSUMIDOR” se obliga a cubrir el almacenaje por la guarda del vehículo automotor, con base a un salario mínimo vigente del lugar donde se celebre el contrato por cada 24 horas que transcurran.

Trascurrido un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha señalada para la entrega del vehículo, y “EL CONSUMIDOR” no acuda a recoger el mismo, “EL PROVEEDOR” sin responsabilidad alguna, pondrá a disposición de la autoridad correspondiente dicho vehículo. Sin perjuicio de lo anterior, “EL PROVEEDOR” podrá realizar el cobro correspondiente por concepto de almacenaje.

9. “EL PROVEEDOR” se obliga a expedir la factura o comprobante de pago por las operaciones efectuadas, en la cual se especificarán los precios por mano de obra, refacciones, materiales y accesorios empleados, así como la garantía que en su caso se otorgue, conforme al artículo 62 de la Ley Federal de Protección del Consumidor.

10. "EL PROVEEDOR" no se hace responsable por la pérdida de objetos dejados en el interior del vehículo automotor, aun con la cajuela cerrada, salvo que estos hayan sido notificados y puestos bajo su resguardo al momento de la recepción del vehículo automotor.

Las partes no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento del presente contrato, cuando el mismo sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o causa mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes sean imprevisibles, irresistibles, insuperables, actuales o no provengan de alguna negligencia o provocación de alguna de las partes. En caso de que alguna de las partes se encuentre imposibilitada para cumplir con el presente contrato, deberá de hacerlo del conocimiento de la otra por escrito.

"EL PROVEEDOR" no se hace responsable por la situación legal del vehículo cuando este sea robado o con alguna reserva legal.

11. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el vehículo en la fecha contemplada en la orden de servicio del presente contrato, "EL CONSUMIDOR" tendrá la opción de suministrar las partes o refacciones necesarias para la reparación o mantenimiento del vehículo automotor, estando en el entendido que "EL PROVEEDOR" no es responsable por la garantía de dichas piezas. En este supuesto se modifica la fecha de entrega de acuerdo al tiempo en que "EL CONSUMIDOR" haga entrega de las mismas.

12.- Cuando la reparación y/o mantenimiento sea deficiente, no se preste o proporcione por causas imputables al "PROVEEDOR", "EL CONSUMIDOR" podrá optar por la reparación de este sin costo alguno; a la devolución de la cantidad pagada; así como la bonificación o compensación que hace referencia la Ley Federal de Protección al Consumidor.

13.- En caso de que "EL PROVEEDOR" desee subcontratar la prestación del Servicio, deberá hacerlo del conocimiento a "EL CONSUMIDOR" al momento de la firma del presente Contrato.

Cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" responderá ante "EL CONSUMIDOR" por dicho incumplimiento.

14- "EL PROVEEDOR" se obliga a observar en lo relativo a información y publicidad, Promociones y Ofertas lo dispuesto en los capítulos III y IV de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

"EL CONSUMIDOR" si ( ) no ( ) acepta que "EL PROVEEDOR" ceda o transmita a terceros con fines de mercadotecnicos o publicitarios. La información proporcionada por él con motivo del presente contrato y si ( ) no ( ) acepta que "EL PROVEEDOR" le envíe publicidad sobre los bienes y servicios.

---

Firma o Rubrica del Consumidor.

15. La Procuraduría Federal del Consumidor es competente para conocer en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

16.- Consentimiento por Medios Electrónicos. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán considerados para todos los efectos, incluyendo pero no limitando a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionado por el Consumidor

al momento de celebrar el presente contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
"EL PROVEEDOR"

\_\_\_\_\_  
"EL CONSUMIDOR"

AVISO DE PRIVACIDAD: Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, "EL PROVEEDOR" hizo del conocimiento a "EL CONSUMIDOR" del aviso de privacidad, el cual se encuentra en \_\_\_\_\_, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales (en adelante, derechos "ARCO").

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **1304-2025** de fecha **10 de marzo de 2025**. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio de EL CONSUMIDOR, frente al Contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.



### **Cadena Original**

|| C+xtDaumKvbjxLDi9j9cWoj207Z9EToXB6T63ZD27Jc= | JORGE LUIS ROMERO  
OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |  
ROOJ810529EK8 | 1741830978251 | 10 PÁGINAS | 2025-03-12T19:56:18.251 ||

### **Sello digital**

Qyt4dERhdW1LdmJqeExEaTlqOWNXb2oyMDdaOUVUb1hCNlQ2M1pEMjdKYz18MTc0  
MTgzMDk3ODI1MQ==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=C%2bxtDaumKvbjxLDi9j9cWoj207Z9EToXB6T63ZD27Jc=>